

**VISTOS:**

*El Informe N°000603-2025-AMAG/SA-RH, emitido por la Subdirección de Recursos Humanos, Informe N°000038-2025-AMAG/SA-CICC, emitido el Especialista Legal de la Secretaría Administrativa, sobre reconocimiento de pago de liquidación de beneficios sociales correspondiente al ejercicio fiscal 2015, y;*

**CONSIDERANDO:**

*Que, la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N°26335, en su artículo 1°, señala que la Academia de la Magistratura es una Persona Jurídica de Derecho Público Interno forma parte del Poder Judicial. Goza de autonomía administrativa, académica y económica.*

*Que, cabe señalar que el Principio de Legalidad previsto en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS y sus modificatorias, prescribe que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;*

*Que, constituye responsabilidad de la Academia de la Magistratura cumplir con sus obligaciones de pago en general, dentro de las cuales se encuentran comprometidas aquellas asumidas en ejercicios anteriores;*

*Que, el Decreto Legislativo N°1441- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería respecto a la gestión de pagos el Artículo 17°, numeral 17.2 señala lo siguiente:*

***“El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:***

*3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato.”; respecto a ello el nacimiento de la obligación de pagar la liquidación de beneficios sociales a favor de la señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz correspondiente al ejercicio fiscal 2015;*

*Que, la Directiva N° 001-2024-EF/52.06, “Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado”, en su artículo 9°, numeral 9.2, literal b), respecto a la documentación sustentatoria indica lo siguiente:*

***“La documentación sustentatoria para efectuar el registro del Gasto Devengado en remuneraciones, pensiones y conceptos análogos, es la siguiente:***



(...)

**b. Resolución de reconocimiento de derechos de carácter laboral, tales como Sepelio y Luto, Gratificaciones, Reintegros o Indemnizaciones. (...)**”;

Que, mediante Resolución N° 000011-2015-AMAG-CD/P, de fecha 11 de mayo de 2015, el Pleno del Consejo Directivo dejó sin efecto la designación de la señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz en el cargo de Secretaría Administrativa, siendo su último día de labores el mismo 11 de mayo de 2015;

Que, con Carta N° 002-2024-NBIR, la señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz solicitó la liquidación de beneficios sociales, vacaciones truncas y gratificaciones pendientes;

Que, con Informe N° 000603-2025-AMAG/SA-RH, de fecha 02 de junio de 2025, la Subdirección de Recursos Humanos, informa sobre el pago correspondiente al reconocimiento de pago de liquidación de beneficios sociales a favor de Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz correspondiente al ejercicio fiscal 2015, manifestando: “(...) Se cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario – CPP N° 409-2025-AMAG/UP para realizar el pago de reconocimiento de liquidación de beneficios sociales a favor de la señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz.

Que, mediante Informe N° 00038-2025-AMAG/SA-CICC, de fecha 06 de junio de 2025, el Especialista Legal de la Secretaría Administrativa concluye lo siguiente:

**“La Extinción de la designación en el cargo de confianza de Secretario Administrativo mediante Resolución N° 000011-2015-D-AMAG-CD, y el Acuerdo N° 050-2015-AMAG/DC, es documento de sustento para la cancelación de Beneficios Sociales, dicho documento es el insumo de valorización para la cancelación de deuda.”;**

Que, estando a lo manifestado en los párrafos precedentes, corresponde que se abone el pago **vía reconocimiento de liquidación de beneficios sociales correspondiente al ejercicio fiscal 2014** a favor de la señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, en aplicación de las disposiciones legales correspondientes, la misma que se encuentra debidamente financiada, conforme se acredita con la respectiva Certificación de Crédito Presupuestario N° 409-2025-AMAG/UP;

De conformidad con las funciones asignadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura, aprobado con Resolución N° 23-2017-AMAG-CD; con el visto bueno de la Subdirección de Recursos Humanos y el Especialista Legal de la Secretaría Administrativa;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - **RECONOCER** el pago de liquidación de beneficios sociales a favor de la señora NATHALIE BETSY INGARUCA RUIZ, por un monto total de S/ 15,354.16 (Quince mil trescientos cincuenta y cuatro con 16/100 soles), que comprende la suma de S/ 7,909.91 por Compensación por Tiempo de Servicios, el importe S/. 6,829.59 por concepto de vacaciones truncas, aplicando el descuento de S/. 882.39 por concepto de aportación al Sistema Privado de Pensiones - AFP Integra; Asimismo, corresponde a cargo del empleador el pago de la suma de S/. 614.66 por concepto de la contribución a EsSalud a cargo del empleador.



**Artículo Segundo.** – **DISPONER** que la Subdirección de Recursos Humanos notifique a la Subdirección de Contabilidad y Finanzas, la presente Resolución y ambas en coordinación den cumplimiento del presente Acto Administrativo.

**Artículo Tercero.** – **DISPONER**, el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se aplicará al Grupo Genérico de Gastos: 2.1. Personal y Obligaciones Sociales, 2. 1. 4 1. 1 1 Compensación por Tiempo de Servicios, 2. 1. 4 1. 1 6 compensación vacacional (vacaciones truncas), 2. 1. 3 1. 1 13 contribuciones a Essalud del personal administrativo, Meta 0001 ACCIONES ADMINISTRATIVAS, por la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, según Certificación Presupuestal N° 409-2025-AMAG-UP.

**Artículo Cuarto.** - **DISPONER** a la Subdirección de Informática la publicación de la presente Resolución, en el portal web de la AMAG ([www.amag.edu.pe](http://www.amag.edu.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLESE Y ARCHÍVESE.**

*Firmado digital*

-----  
**ORLANDO YAHIR CHIONG LIZANO**  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
Academia de la Magistratura

OYCL/cicc/

